

<b>CAP. XXII. Medidas que deben tomarse</b>	
<b>contra un delito ya cometido .</b>	<b>369.</b>
<b>COMENTARIO. . . . .</b>	<b>381.</b>

## CAPITULO XXII.

*Medidas que deben tomarse contra un delito ya cometido.*

EL resultado general de los principios que acabamos de establecer en materia de legislacion penal, presenta una perspectiva alegre y esperanzas bien fundadas de minorar los delitos, y de suavizar las penas. A primera vista esta materia solo presenta al espíritu ideas sombrías, imágenes de dolor y de terror; pero meditando sobre esta clase de males, los sentimientos dolorosos dán bien pronto lugar á sentimientos consoladores y agradables, cuando se descubre que el corazon humano no encierra perversidad original é incurable; que la multitud de los delitos se debe únicamente á errores de la legislacion, fáciles de reformar, y que el mal mismo que resulto de ellos puede repararse de muchas maneras.

Hé aquí el gran problema de la legislacion penal. — 1º Reducir en cuanto sea

posible el mal de los delitos á un mal que pueda curarse con una compensacion pecuniaria. — 2º Gravar con los gastos de esta curacion á los autores del mal, y á falta de ellos al público. Lo que puede hacerse en este punto, es mas de lo que podria parecer á primera vista.

Me sirvo de la palabra *curacion*, considerando al individuo perjudicado, ó á la comunidad misma, como á un enfermo que ha padecido por un delito. La comparacion es exacta, é indica los procederes mas convenientes, sin mezclar en ellos las pasiones populares y las antipatías, que las ideas del delito son demasiado propias á despertar en los legisladores mismos.

Hay tres fuentes principales de delitos: *la incontinencia, la enemistad, la rapacidad.*

Los delitos que nacen de la *incontinencia* son de tal naturaleza, que apénas pueden curarse con una compensacion pecuniaria: este remedio puede aplicarse en ciertos casos á la seduccion, y aun á la infidelidad conyugal; pero no cura aquella parte del mal que consiste en la he-

rida hecha al honor y á la paz de las familias.

Debe advertirse que al revés de los otros delitos, cuyos malos efectos se detienen tanto mas seguramente, quanto mas se ponen en evidencia los delitos de incontinencia, solamente son perniciosos cuando se hacen públicos. Así un buen ciudadano que se creerá obligado á publicar un acto de fraude, se guardará muy bien de descubrir una falta secreta del amor. Dejar un fraude desconocido, es hacerse cómplice del éxito de él; publicar una flaqueza ignorada, es hacer un mal sin compensacion; porque se atormenta la sensibilidad de la persona á quien se avergüenza, haciendo pública su flaqueza, y nada se repara. Yo cuento entre los establecimientos que honran á la humanidad de nuestro siglo, los asilos secretos para las solteras embarazadas, y los hospitales para los niños expósitos, que han prevenido tantas veces los efectos siniestros de la desesperacion, cubriendo con las sombras del misterio las consecuencias de un error pasagero. El rigorismo que se muestra

contra esta indulgencia, está fundado en un falso principio.

Los delitos que nacen de la *enemistad* son tales á veces, que no se les puede aplicar una compensacion en dinero. La compensacion misma, aun cuando puede tener lugar, es rara vez completa, porque no deshace lo que está hecho, no restituye un miembro perdido, ni vuelve un hijo á su padre, ni un padre á su familia; pero puede obrar sobre la condicion de la parte ofendida, la dá una porcion de bien, en consideracion de una porcion de mal, y ajustando las cuentas de su prosperidad, pone una partida al lado favorable para balancear una partida del lado perjudicial.

La observacion esencial sobre estos delitos, es que de dia en dia se minoran con los progresos de la civilizacion. Se observa con admiracion que en la mayor parte de los estados de la Europa, son muy pocos los delitos producidos por las pasiones irascibles, tan naturales al hombre, y tan violentas en la infancia de la sociedad: ¡qué objeto de emulacion para los gobier-

nos atrasados que no han llegado á este grado de policía, y en los que la espada de la justicia no ha sabido aun vencer, ni sujetar á los puñales de la venganza!

Pero la fuente inagotable de los delitos es la rapacidad. Este es el enemigo siempre activo, siempre preparado para aprovecharse de todas sus ventajas, á las cuales se debe hacer una guerra continua; pero esta guerra pide una táctica particular, cuyos principios no han sido hasta el dia conocidos.

Sed indulgente con esta pasion, mientras ella se limite á atacaros por medios pacíficos; y aplicaos sobre todo á quitarle todo el provecho injusto que ha podido sacar. Sed sevéro con ella en proporcion de su atrevimiento y de los atentados manifiestos que emprende, recurriendo á la amenaza y á la violencia; pero reservad los medios de una severidad ulterior, para cuando se entregue á ciertas atrocidades, como el homicidio y el incendio. En estas graduaciones bien manejadas consiste el arte penal.

No olvideis que toda policía penal no

es mas que una eleccion de males. Administrador prudente de las penas, tened siempre la balanza en la mano; y por un zelo indiscreto, para evitar delitos pequeños, no deis lugar imprudentemente á delitos mayores. La muerte es casi siempre un remedio, que, ó no es necesario ó es ineficaz: no es necesario contra aquellos á quienes una pena menor puede apartar del delito, ó á quienes la sola prision puede contener; y no es eficaz contra aquellos que se arrojan, por decirlo así, á ella, como á un asilo en su desesperacion. La política de un legislador, que lo castiga todo con la muerte, se parece á la aversion pusilánime de un muchacho que pisa al insecto que no se atreve á mirar; pero si las circunstancias de la sociedad, si la frecuencia de un gran delito exige este medio terrible, atreveos á dar á la muerte, sin agravar los tormentos mismos de ella, un aspecto mas temible que el de la naturaleza: rodeadla de accesorios lúgubres, de los emblemas del delito y de la pompa trágica de las ceremonias.

Sin embargo, sed difícil en creer en esta

necesidad de la muerte : evitándola en las penas, la evitaréis también en los delitos. Si un hombre está puesto entre dos delitos, conviene darle un interés sensible en no cometer el mayor ; importa, en una palabra, convertir al asesino en ratero, es decir, darle una razon para preferir el delito que se repara, al delito que no puede repararse.

Todo lo que se puede reparar es nada : todo lo que puede compensarse con una indemnizacion pecuniaria se hace pronto como nulo y no sucedido ; porque, si el individuo ofendido recibe siempre una compensacion equivalente, la alarma causada por el delito cesa del todo, ó queda reducida á su menor término.

El objeto que hay que conseguir, es que el fondo de compensaciones para los delitos se saque de la masa de los mismos delincuentes, sea por sus bienes adquiridos, ó sea por el trabajo á que se les condene. Si esto pudiera conseguirse, la seguridad sería la compañera inseparable de la inocencia ; y el dolor y la angustia serían solamente para los perturbadores del



orden social. Este es el punto de perfeccion á que debe aspirarse, aunque no haya esperanza de llegar á él, sino lentamente y con esfuerzos constantes. Yo indico el blanco; la felicidad de tocarle será la recompensa de una administracion sábia y perseverante.

Pero en la insuficiencia de este medio debe sacarse la compensacion, ó del tésoro público, ó *de seguros particulares*.

Mirada de este modo, es muy palpable la imperfeccion de nuestras leyes. Si se ha cometido un delito, los que han sido perjudicados por él, sea en sus personas, ó sea en sus bienes, quedan abandonados á su mala suerte. Sin embargo, la sociedad que han contribuido á mantener, y que debia protegerles, les debe una indemnizacion en el caso en que esta proteccion no ha ya sido eficaz.

Que un particular haya perseguido á un delincuente á su costa, aunque sea en su propia causa, no por eso deja de ser ménos defensor del estado, que el que combate contra los enemigos extrangeros : las pérdidas que experimenta defendiendo al pú-

blico, deben serle compensadas á costa del público; pero si un inocente ha padecido por un error de los tribunales, si ha sido preso, detenido, tratado como sospechoso, condenado á todas las angustias de un juicio y de una larga cautividad, no solamente por él, sino por ella misma, debe la justicia á este individuo una indemnizacion. Establecida para reparar los agravios, ¿podria creer que los suyos fuesen privilegiados?

Los gobiernos no se han ocupado en hacer alguna de estas indemnizaciones: en Inglaterra se han formado algunas compañías voluntarias para suplir esta falta. Si el establecimiento de los seguros es bueno en un solo caso, es bueno en todos con las precauciones necesarias para prevenir la negligencia y el fraude <sup>(1)</sup>.

(1) *El seguro es bueno*, porque el asegurador esta preparado á sostener la pérdida, y ha considerado el premio que ha recibido como un equivalente del riesgo que corre; pero este remedio es imperfecto en sí mismo; porque es necesario pagar siempre el premio que es una pérdida cierta. para preservarse de una pérdida incierta. Mirada así la cosa, sería de desear que todas las pérdidas imprevistas que pueden recaer sobre los individuos, sin

El inconveniente de los fraudes es común á todas las cajas públicas y privadas; pero estos fraudes podrán disminuir la utilidad de los seguros, y no destruirla: ¿no se cultivan árboles frutales, aunque la cosecha esté expuesta á perecer por mil accidentes? Los montes pios han tenido buen éxito en muchos países; pero en Inglaterra un establecimiento de esta especie que se hizo en Londres á mediados del siglo pasado, cayó desde su nacimiento por la infidelidad de los directores, y este robo dejó una idea que ha extorbado toda tentativa de esta especie. Por la misma lógica se hubiera debido inferir que los navíos eran unas malas máquinas de guerra, cuando el Real Jorge, cuyas portañolas se habían dejado abiertas, se sumergió en el puerto mismo.

culpa de ellos, fuesen cubiertas á costa del público. Cuantos mas contribuyentes haya, tanto ménos es la pérdida para cada uno de ellos.

Pero por otra parte se observará que un fondo público está mas expuesto al fraude y á la disipacion que un fondo particular. Las pérdidas que caen directamente sobre los individuos, dán toda la fuerza posible á los motivos de vigilancia y de economía.

Los *seguros* contra los delitos podrian tener dos objetos : 1<sup>o</sup> crear un fondo para indemnizar á las partes perjudicadas en el caso en que no se descubriese al delincuente, ó que este fuese insolvente : 2<sup>o</sup> pagar en primera instancia las diligencias judiciales, y aun podria extenderse en favor de los pobres á las causas puramente civiles.

Pero el modo de hacer estas indemnizaciones sería ageno de la materia que trato ; en otra parte hé sentado los principios : aquí debo ceñirme á enunciar el resultado general de esta obra : que se *pueden con buenas leyes reducir casi todos los delitos á actos que pueden repararse con una simple compensacion pecuniaria* ; y que en este caso *el mal de los delitos cesa casi enteramente*.

Este resultado, enunciado con esta sencillez , no sorprende la imaginacion ; pero cuanto mas se medita sobre él , tanto mas se percibe su importancia y su solidez : yo no pretendo interesar á las brillantes sociedades del mundo en una fórmula casi aritmética ; solamente la presento al enten-

dimiento de los hombres de estado; y á ellos toca juzgarla y ejecutarla.

La ciencia, cuyas bases se han buscado en esta obra, solamente puede interesar á las almas elevadas, para las cuales el bien público es una pasión. Esta no es aquella política subversiva y embrolladora que se anuncia por proyectos clandestinos; que se forma una gloria compuesta de desgracias; que vé la prosperidad de una nación en el abatimiento de otra, y que toma las convulsiones del gobierno por conceptos de ingenio; aquí se trata de los mayores intereses de la humanidad, del arte de formar las costumbres y el carácter de las naciones, de llevar al mas alto grado la seguridad de los individuos, y de sacar resultados igualmente útiles de diferentes formas de gobiernos. Hé aquí el objeto de esta ciencia política franca y generosa, que no busca sino la luz; que nada quiere exclusivo, y que no conoce medio mas seguro de perpetuar sus beneficios, que el de hacer participar de ellos á toda la gran familia de las naciones.

## COMENTARIO.

Si fuera posible que el mal causado por todos los delitos fuese susceptible de una compensacion pecuniaria , los delitos quedarian reducidos á casi nada : pues casi nada es un mal que tiene un remedio fácil, pronto y eficaz ; pero por desgracia esto no está en la mano del legislador.

Tres son las fuentes principales de los delitos ; la incontinencia , la enemistad y la avaricia : los delitos que vienen de la primera de estas fuentes pueden ser curados en parte , con una compensacion pecuniaria , que indemnice á la persona ofendida de las pérdidas que el delincuente le ha causado en sus intereses , por haberla hecho perder un acomodo ventajoso , ó por otro motivo ; pero la compensacion pecuniaria no cura el mal causado al honor y á la paz de las familias.

En estos delitos se halla una particularidad que merece notarse : en los otros delitos , tanto mas seguramente se detienen sus malos efectos , quanto mas públicos y evidentes se hacen ; pero los delitos de incontinencia no son perniciosos , sino cuando son públicos ; y para evitar esta publicidad son utilísimos los establecimientos destinados á partos secretos , y á recoger á los niños , frutos de uniones reprobadas por las leyes y por las costumbres. Estos asilos , honor de la humanidad y de la filosofia de nuestro

siglo , ¡ cuántos infanticidios no han evitado !  
 ¡ cuántas jóvenes, que á pesar de un error no han perdido el pundonor ni el amor á la virtud, no deben á estos asilos el conservar intacta su reputacion , y cuántas familias no les deben la conservacion de su honor ! Algunos rigoristas de mal humor se han declarado contra estos establecimientos, porque dicen que fomentan el vicio , encubriendo y haciendo insensibles las resultas de él ; pero en los pueblos en que no existen tales establecimientos , los partos clandestinos no son ménos, con la diferencia de que el resultado de ellos suele ser un infanticidio , ó la deshonra de toda una familia estimable.

Entre los delitos que nacen de la enemistad , hay muchos á que no puede aplicarse la compensacion pecuniaria : ella no restituye la vida al muerto , ni el miembro perdido á un mutilado, un hijo á su padre , un padre á su hijo , un marido á su múger , pero como estos delitos producen tambien un perjuicio pecuniario en la cesacion del trabajo , ó en la privacion de otros recursos para vivir , esta parte del mal puede curarse con la compensacion pecuniaria.

La avaricia es la fuente mas abundante de los delitos : de ciento , los noventa y nueve no tienen otro origen. El mal que causa un hurto simple se cura enteramente con una compensacion pecuniaria , y por esto debe el legislador tratar este delito con ménos severidad que aquel-

los cuyos malos efectos no puedan remediarse con dinero. Ciertas circunstancias como la amenaza y la fuerza, exigen una pena mas grave, y cuando el delito esté acompañado del homicidio, la pena debe ser la mas sevéra. Aquí el autor se declara contra la pena de muerte, que es casi siempre, dice, un remedio ó no necesario ó ineficaz; y aconseja al legislador que no crea fácilmente en la necesidad de la muerte, y esté persuadido á que evitándola en las penas, la prevendrá tambien en los delitos.

La compensacion pecuniaria debe hacerse á costa del delincuente siempre que sea posible; porque nada hay mas justo como que repare el mal quien le ha causado. Esto puede hacerse aun cuando el delincuente no posea bienes algunos, obligándole á trabajar para la persona ofendida, ó para un fondo de indemnizaciones. Sería muy de desear que este fondo se compusiese por la masa de los delincuentes; pero como esto no puede ser, se compondrá de una contribucion de todos los ciudadanos, como que todos tienen un interés en él, y se hacen aseguradores los unos de los otros. Este fondo se administraria por personas de probidad y de inteligencia, que le harian productivo; y lejos de ser gravoso al estado, podria, pasados algunos años socorrerle en sus apuros extraordinarios, evitándole la necesidad de recurrir á un aumento de contribuciones ó empréstitos ruinosos, que



no son otra cosa que unas contribuciones disfrazadas y futuras.

En este fondo entrarían las multas impuestas á los delincuentes, y lo que ganasen los reos condenados á trabajos forzados; de él se pagarían, no solamente las indemnizaciones á las personas ofendidas, sino tambien todos los gastos de la administracion de la justicia. Un establecimiento de esta especie sería muy preferible, en mi dictámen, á los seguros particulares; porque es necesario empezar pagando á estos un interés, y este es un mal cierto que se sufre actualmente por un mal incierto.

FIN DEL TOMO QUINTO.